

Bogotá D.C, 18 de junio de 2024.

Doctor

Alejandro Giraldo López

Director Ejecutivo ONAC

Apreciado Doctor:

Con destino a la solicitud de permanencia de ONAC, dentro del Régimen Tributario Especial, dada su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y en aras de soportar las certificaciones requeridas en el numeral 5 del Artículo 1.2.1.5.1.8., del Decreto 2150 de 2017, que señala los anexos de la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial, me permito manifestarle que:

Hasta la fecha ONAC, no ha sido notificado respecto de ningún proceso judicial, ni administrativo en el cual los miembros del consejo directivo, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección hayan sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, en que los hechos hayan implicado la utilización de ONAC para la comisión del delito.

Asimismo, la entidad no ha sido notificada respecto de ningún proceso judicial, ni administrativo en el cual, los miembros del consejo directivo, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección hayan sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, en que los hechos hayan implicado la utilización de ONAC para la comisión de la conducta.

Cordialmente,

Laura Alejandra Ríos Vega

Jefe Jurídica

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC.